

Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales

Asamblea

Segundo período de sesiones (2.º ordinario)
Ginebra, 4 a 9 de octubre de 2021

SITUACIÓN DEL TRATADO DE BEIJING

Documento preparado por la Secretaría

En el presente documento se informa acerca de la firma y de la ratificación o la adhesión al Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (“Tratado de Beijing”), así como de su reciente entrada en vigor. También se ofrece información actualizada sobre la promoción y aplicación del Tratado.

A. FIRMA DEL TRATADO DE BEIJING

1. El 24 de junio de 2012, la Conferencia Diplomática de Beijing sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales adoptó por consenso el Tratado de Beijing, que quedó abierto a la firma el 26 de junio de 2012. Con arreglo al artículo 25 del Tratado de Beijing, este siguió abierto a la firma en la sede de la OMPI durante un año a partir de su adopción, es decir, hasta el 24 de junio de 2013.

2. A 24 de junio de 2013, habían firmado el Tratado las 74 partes que reunían las condiciones requeridas y que constan en el Anexo I.

B. ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO DE BEIJING

3. En el artículo 26 se dispone que el Tratado entrará en vigor tres meses después de que 30 partes que reúnan las condiciones mencionadas en el artículo 23 del Tratado hayan depositado sus instrumentos de ratificación o de adhesión.

4. El Tratado de Beijing entró en vigor el 28 de abril de 2020.

C. RATIFICACIÓN Y ADHESIÓN AL TRATADO DE BEIJING

5. En la fecha indicada en el Anexo II, los 43 Estados miembros de la OMPI que figuran en el Anexo II habían ratificado el Tratado de Beijing o se habían ratificado a él.

D. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATADO DE BEIJING

6. Puede obtenerse más información sobre el Tratado de Beijing en el sitio web de la OMPI: https://www.wipo.int/beijing_treaty/es.

E. PROMOCIÓN DEL TRATADO DE BEIJING

7. Desde julio de 2020, la Secretaría ha organizado o participado en 10 reuniones y seminarios web virtuales que guardan relación con la promoción del Tratado de Beijing a nivel internacional, regional, subregional y nacional. En la página web del Tratado de Beijing cabe consultar más información sobre esas actividades.

8. La Secretaría ha efectuado además algunas actividades a escala nacional, como la prestación de asistencia legislativa.

9. *Se invita a la Asamblea del Tratado de Beijing a tomar nota de la "Situación del Tratado de Beijing" (documento BTAP/A/2/1 Rev.).*

[Siguen los Anexos]

SIGNATARIOS DEL TRATADO DE BEIJING SOBRE INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES (a 24 de junio de 2013)

Las siguientes partes que reúnen las condiciones requeridas han firmado el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales: Alemania, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Jordania, Kenya, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Namibia, Nicaragua, Países Bajos, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Suiza, Togo, Túnez, Uganda, Unión Europea, Zambia y Zimbabwe (74).

[Sigue el Anexo II]

RATIFICACIONES O ADHESIONES AL TRATADO DE BEIJING SOBRE
INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES (a 22 de septiembre de 2021)

Los siguientes Estados miembros han ratificado el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales o se han adherido a él: Argelia, Armenia, Belice, Botswana, Burkina Faso, Camboya, Chile, China, Comoros, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Indonesia, Islas Cook, Islas Marshall, Japón, Kenya, Kiribati, Liechtenstein, Malí, Nigeria, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Suiza, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Vanuatu y Zimbabwe (43).

[Fin del Anexo II y del documento]